

CAPÍTULO II

LA LIBERTAD DE LA IGLESIA Y LA INDEPENDENCIA DE LAS NACIONES

§ I. — Doctrina de los papas.

I

Desde el momento que se admite la distinción del poder temporal y del poder espiritual, reconociendo este último en la Iglesia, se llega necesariamente á concederla la dominación sobre el poder temporal. Es imposible concebir, dice Belarmino, que exista una potestad espiritual que no tenga también una autoridad temporal (1). La razón es obvia. Hablando en lenguaje cristiano, ¿no es la salvación el fin supremo al que deben subordinarse todos los demás fines? (2). Y para hablar en el lenguaje moderno, investida la Iglesia del poder espiritual, lo está por eso mismo de la soberanía; y como no puede haber más que un soberano, tiene que serlo la Iglesia; los príncipes y las naciones

(1) BELLARMINUS, *de Potestate summi pontificis in temporalibus*, c. v: «Negamus posse dare potestatem summam ecclesiasticam, sive spiritualem, quæ non habeat annexam potestatem temporalem aliquo modo.»

(2) BELLARMINUS, *de Potestate summi pontificis in temporalibus*, c. III: «Necesse est ut spirituali potestati subjiciatur omnis secularis potestas.»

no tienen más que un poder dependiente, subordinado al de la Iglesia. Es esto tan cierto, que en la Edad Media, en que la doctrina del poder espiritual estaba admitida por la cristiandad entera, la supremacía de la Iglesia se tenía por indudable; no se discutía sobre la supremacía pontificia ni se preguntaba si era directa ó indirecta; estas cuestiones datan de los tiempos modernos, de una época en que el poder espiritual de los papas se vió combatido por los novadores. Mientras que la fe cristiana en el papado fué completa, se comparaba el poder pontificio al sol y el poder temporal á la luna; y ¿quién se había de atrever á negar la luz del sol ni á equivocarla á los pálidos rayos de la luna?

Los grandes papas de la Edad Media ignoraban la distinción de poder directo y de poder indirecto; admitían, es cierto, la existencia del poder monárquico, pero ejercían sobre él una supremacía de derecho divino, y como vicarios de Jesucristo, tenían potestad sobre lo temporal como sobre lo espiritual. Oigamos á Gregorio VII, fundador de la potestad pontificia; su doctrina está compen-

diada en las famosas proposiciones cuya autenticidad no podría negarse y que son la fiel expresión de su pensamiento. En ellas se lee: «El nombre del papa es único en el mundo; puede deponer á los emperadores, puede desligar á los súbditos de su juramento de fidelidad,» (1). En sus cartas-encíclicas, el gran papa explica el fundamento de la autoridad que reclama: «La silla de San Pedro tiene el derecho de atar y desatar las cosas espirituales, y con mayor razón tiene poder sobre las cosas temporales,» (2). Como se ve, Gregorio no considera el poder temporal de la Iglesia como una consecuencia indirecta del poder espiritual; lo que dice es: el papa tiene poder sobre las cosas celestes; el que puede lo más puede lo menos; de consiguiente, el papa ejerce poder en las cosas temporales. Y ese poder no tiene limitación, es tan absoluto como su poder espiritual: «Dando á San Pedro el derecho soberano de atar y desatar en la tierra y en el cielo, Dios no exceptuó á persona alguna, á nadie sustrajo de aquella potestad; sometió á ella todos los principados y todas las dominaciones del universo (3). Se hizo príncipe de todos los reinos del mundo,» (4). El papa, como sucesor de San Pedro, es, pues, el señor de la tierra, y lo es por derecho divino: *Negar la obediencia á la sede apostólica es hacerse reo de idolatría* (5). Los príncipes que se atreven á despreciar sus órdenes quedan de derecho excluidos de su dignidad (6).

Gregorio VII se atrevió á poner en práctica esa soberbia teoría, deponiendo al emperador de Alemania, y lo hizo dirigiéndose á San Pedro, príncipe de los apóstoles, y diciendo: «Por el honor y la defensa de la Iglesia, de parte de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y por vuestra autoridad, prohibo á Enrique, el cual se ha pronunciado con orgullo inaudito contra vuestra Iglesia, que gobierne el reino teutónico y la Italia; absuelvo á todos los cristianos del juramento que le han prestado ó le presten, y les prohibo á todos que le sirvan como rey, porque aquel que quiere

(1) *Dictatus papæ*, 11, 12, 27 (MANSI, XX, 168).

(2) GREGOR., *Epist.* IV, 26: «Si enim celestia et spiritualia sedes beati Petri solvit et judicat, quanto magis terrena et secularia.»

(3) GREGOR., *Epist.* IV, 2; VII, 6.

(4) GREGOR., *Epist.* I, 63: «Petrus apostolus, quem dominus Jesus-Christus, rex gloriæ, principem super regna mundi constituit.»

(5) GREGOR., *Epist.* IV, 23.

(6) GREGOR., *Epist.* IV, 24: «Reges a suis dignitatibus cadere, si præsumerent apostolicæ sedis decreta contemnere.»

atentar á la autoridad de vuestra Iglesia merece perder la dignidad de que está revestido,» (1).

II

Las pretensiones de los papas al poder temporal han apartado de la santa sede á los reyes, celosos de su poder, y á los pueblos, celosos de su independencia. Con el deseo de atraer los ánimos á la unidad católica, procuran persuadir los defensores del catolicismo que la ambición de la Iglesia no es más que un vano espantajo. A creer lo que dicen, los papas no han pensado jamás en usurpar el poder temporal, sólo han pretendido el poder espiritual; y si han ejercido alguna influencia sobre las cosas temporales, es por un medio indirecto y que se deriva del poder espiritual. Esa doctrina está en oposición abierta con los hechos; es una de esas falsificaciones históricas á que necesitan acudir los ultramontanos para amoldar la historia á la ambición del papado. Basta restablecer los hechos para llenar de confusión á esos imprudentes apologistas.

Acabamos de oír á Gregorio VII. Después de él viene otro gran papa, Inocencio III. Había cesado la lucha entablada por Gregorio para conseguir la reforma de la Iglesia y su independencia; el emperador no ejercía ya el derecho de investidura; no se puede, por lo tanto, decir que Inocencio combate por la libertad de la Iglesia; lo que él quiere es la dominación. El mismo nos va á dar á conocer sus sentimientos acerca de la supremacía y del derecho del papado al imperio del mundo. «El primer gobierno del pueblo de Dios, dice, fué el gobierno sacerdotal; y ese gobierno fué ordenado por Dios, el cual dijo á Moisés: «Llamarás á Aarón y á sus hijos, y los separarás de los otros hijos de Israel para que me sirvan de sacerdotes,» ¿Por qué la monarquía ha reemplazado al gobierno sacerdotal establecido por Moisés? Dios dijo á Samuel: «Tu pueblo pide un rey; no es á ti á quien rechaza, es á mí.» Si Dios otorga á los Judíos su petición, lo hace en medio de su cólera; la monarquía es un castigo,» (2). Esta concepción de la Iglesia y del Estado establece entre el poder espiritual y el tempo-

(1) MANSI, XX, 463 (traducción de FLEURY).

(2) INNOCENT. III, *Registrum de negotio imperii*, *Epist.* 18 (en las cartas de Inocencio, edición de Baluze).

ral la inmensa distancia que separa á las obras divinas de los errores humanos (1). De ese modo se ve la gran diferencia que establece la Escritura entre el sacerdote y el rey. «Conforme el derecho divino, los sacerdotes y los reyes deben ser ungidos, pero el sacerdote es el que unge al rey; y siempre el que da la unción está por cima del que la recibe. El Señor da el nombre de dioses á los sacerdotes y el de príncipes á los reyes. *Los príncipes tienen poder sobre la tierra, los sacerdotes sobre la tierra y el cielo. Los reyes tienen acción sobre los cuerpos, los sacerdotes sobre los cuerpos y sobre las almas.*»

Hé ahí la esencia de los dos poderes: ¿queremos compararlos en cuanto á la extensión de su autoridad? «Cada rey es establecido sobre un reino; San Pedro se sobrepone por la plenitud de su potestad, porque es el vicario de Aquel á quien pertenece la tierra, el universo y todos los que le habitan.» (2). Para demostrar cuán superiores á los reyes son los sucesores de San Pedro, se complace Inocencio en comparar el pontificado al sol y el monarca á la luna. «El Creador ha establecido en el firmamento de la Iglesia universal dos dignidades: la más considerable, el papado, preside á las almas, como el sol á los días; la menor, el monarca, preside á los cuerpos, como la luna á las noches; la primera de esas dignidades sobrepuja á la segunda, como el sol á la luna; ésta recibe su luz del sol, y es inferior á él por la masa, por la calidad, por la situación y por el efecto; del propio modo la potestad real recibe el esplendor de su dignidad de la autoridad de los papas.» (3). Esa famosa comparación data de Gregorio VII; y tomándola los canonistas al pie de la letra, se echaron á calcular en cuánto excede el papado al imperio, y encontraron que el sucesor de San Pedro era 1.744 veces más grande que el emperador. Un publicista francés corrigió ese cálculo, y dijo que el papa era 6.645 veces y $\frac{1}{8}$ más grande que el jefe del imperio (4).

(1) INNOCENT. III, *Registrum de negotio imperii*, Epist. 18: «Sacerdotium institutum fuit per ordinationem divinam, regnum autem per extortionem humanam.»

(2) INNOCENT. III, *Registrum de negotio imperii*, Epist. 18: «Sacerdotium institutum fuit per ordinationem divinam, regnum autem per extortionem humanam.»

(3) INNOCENT. III, Epist. 1, 401; — Epist. ad imperatorem Constantinum. (*Gesta Innocentii*, c. LXIII).

(4) GIBSELER, *Kirchengeschichte*, t. II, 2, § 54, nota d. — BODIN, *de la République*, lib. 1, c. IX.

Por ridícula que sea, esa comparación altanera estuvo admitida en la Edad Media como la expresión de la verdad; y todavía no revela por completo el pensamiento de Inocencio III. El papa dice y repite que el soberano pontífice no es el representante de un hombre, sino que es el órgano del verdadero Dios en la tierra (1). Elevado á esa altura el papado, ante él desaparece y se borra el poder temporal, como el hombre ante Dios, como lo finito ante lo infinito. Pero la distinción de los poderes no es más que nominal: *Dios ha dado á San Pedro la misión de gobernar, no tan sólo la Iglesia universal, sino el mundo entero* (2). El Rey de reyes, el Señor de dominaciones, Jesucristo, sacerdote según el orden de Melchisedech, ha organizado el imperio y el sacerdocio de manera que aquél sea sacerdotal y que el sacerdocio sea real: *ha puesto á la cabeza del uno y del otro, del imperio y de la Iglesia, una sola persona, que es su vicario en la tierra.* «Así como todas las criaturas del cielo, de la tierra y hasta de los infiernos doblan la rodilla ante él, todos deben asimismo obediencia á su vicario, á fin de que no haya más que un solo rebaño y un solo pastor.» (3). Esas palabras, dirigidas á un rey, confirman que es el papa el rey de los reyes. En definitiva, no hay más que un soberano, el vicario de Dios.

III

Inocencio III es el más poderoso, si es que no el más grande de los papas. Pero por más divino que pretenda ser el papado, está sometido á la ley que rige todas las cosas humanas: la decadencia está siempre muy cerca del engrandecimiento. Los papas que suceden á Inocencio no tienen ya la majestad soberana de un órgano de Dios; tienen la sequedad y la altanería insultante de un sacerdote que usa y abusa de su influencia. Federico II, el gran emperador, reconocía á los sucesores de San Pedro la plenitud del poder espiritual; pero decía que en ninguna parte había leído que por ley divina ó humana se les hubiese otorgado el derecho de juzgar á los reyes de la tierra y de traspasar

(1) INNOCENT. Epist. 1, 335: «Romanus pontifex non puri hominis, sed veri Dei vicem gerit in terris.» — Epist. 1, 326: «Non puri hominis, sed veri Dei vicarius appellatur.» — Cf. *Registrum de negotio imperii*, Epist. 57.

(2) INNOCENT., Epist. II, 209.

(3) INNOCENT., Epist. XVI, 131.

los reinos á su antojo (1). La doctrina de Federico es la que hoy sostienen los católicos, al menos en apariencia; ellos dicen que sólo piden el poder espiritual. Oigamos la respuesta formidable de Inocencio IV: «El emperador niega que todas las personas y todas las cosas estén sometidas á la santa sede. ¡De ese modo, Aquel que juzgará un día á los ángeles en el cielo no podría juzgar las cosas de este mundo! Ya bajo la antigua ley depusieron los sacerdotes á reyes indignos; ¿y no había de tener el vicario de Cristo esa misma potestad? Se engañan los que creen que Constantino es el primero que dió al papa una potestad temporal: *esa potestad le ha sido conferida directamente por Jesucristo, verdadero sacerdote y verdadero rey, según el orden de Melchisedech.* JESUCRISTO HA FUNDADO UNA DOMINACIÓN Á LA VEZ REAL Y SACERDOTAL, Y HA DADO Á SAN PEDRO EL IMPERIO DE LA TIERRA Y DE LOS CIELOS (2). Antes de Jesucristo, el poder temporal carecía de príncipe; era una tiranía sin regla ni medida. Constantino abdicó su potestad en manos de la Iglesia, y la volvió á recibir de ésta legitimada y santificada.»

Hé aquí un lenguaje que es claro y franco. La cuestión de las relaciones entre las dos potestades está ingenuamente resuelta; el emperador reconocía al papa la potestad espiritual; sólo que éste no se contenta con lo espiritual, quiere también lo temporal, no como una consecuencia del poder de atar y desatar, no como una acción indirecta, sino como un derecho directo transmitido por Jesucristo, rey y sacerdote, á su vicario. Si los reyes existen, si su autoridad es legítima, es porque la reciben del papado; fuera de esa concesión, la realeza no es más que violencia y tiranía. El vicario de Dios es quien lo decide así, y hay que tener en cuenta que es infalible. ¿Qué dirán nuestros católicos modernos de esa teoría? ¿La aceptarán? Entonces anulan el Estado y declaran al catolicismo incompatible con la independencia; ¿qué digo? con la existencia misma del Estado. ¿Rechazarán las altivas pretensiones de Inocencio IV? Entonces dan un mentís al máspreciado de sus dogmas, á la infalibilidad del vicario de Dios; y ese mentís no perju-

(1) PETRI DE VINEIS, Epist. 1, 3.

(2) «Non solum pontificalem sed regalem constituit principatum, beato Petro ejusque successoribus terreni simul ac celestis imperii commissis habentibus, quod in pluralitate clavium competenter innuitur» (*Codex epistolarius vaticanus*, en RAUMER, *Geschichte der Hohenstaufen*, t. IV, p. 120).

dica solamente á Inocencio IV, perjudica á los más grandes papas, Inocencio III y Gregorio VII. No hay que darle vueltas; es preciso renunciar á la infalibilidad, lo que equivale á abdicar, ó es preciso declarar la guerra, y una guerra á muerte, á la soberanía de las naciones.

IV

Podríamos dar término aquí á nuestra tarea, toda vez que las pruebas son decisivas é irrefragables; pero hay entre los católicos, es preciso decirlo, tantos errores voluntarios ó tanta obcecación, que nos vemos precisados á insistir y á probar que las exorbitantes pretensiones de Gregorio y de Inocencio han continuado siendo las del papado. Hay escritores moderados que quisieran representar la Edad Media como una época excepcional; y hasta los hay que dicen que el papado ha dimitido voluntariamente su dominación política. Dudamos mucho que esta doctrina sea del agrado de los papas, ni aun de los del siglo XIX, sin embargo de que no existen más que por el apoyo de las bayonetas extranjeras. Pero sea de esto lo que quiera, es lo cierto que esa doctrina está en oposición con la verdad histórica. Nos hallábamos en el siglo XIV; el imperio estaba vencido, anonadado; el pontificado nada tenía que temer de los sucesores de los Hohenstaufen; tenía enfrente de sí reyes cuyo poder todavía era débil, puesto que tenían que luchar con el feudalismo, y sin embargo, las pretensiones de los papas continúan siendo las mismas; y hasta se hacen más intolerables, dado que ya no es un emperador con la ambición de la monarquía universal el que está de por medio, sino los reyes, órganos de las naciones. ¿Cuál es el origen de la famosa contienda entre Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso? El papa convocó para Roma á los obispos franceses á fin de adoptar medidas para las reformas del reino y del rey, para la corrección de los abusos antiguos y para el buen gobierno del Estado. Bonifacio notificó esta decisión al rey por medio de su bula *Ausculta filii*: «Escuchad, hijo mío, las palabras de un tierno padre... Dios nos ha constituido, aunque indignos, sobre los reyes y los reinos, imponiéndonos el yugo de la servidumbre apostólica para arrancar, destruir y esparcir, para edificar y plantar en su nombre... Guardaos, pues, de creer que no tenéis superior y

que no estáis sometidos al jefe de la jerarquía eclesiástica. *El que piensa de este modo es un insensato, y el que le sostiene tenazmente es un infiel separado del rebaño del buen pastor.* El cariño que os profesamos no nos permite disimular que estáis oprimiendo á vuestros súbditos, sobre lo cual os hemos hecho advertencias de las que no habéis querido aprovecharos... Queriendo proveer á vuestra salvación y al bien del pueblo á quien tanto amamos, hemos llamado á los arzobispos, obispos, abades y doctores en teología para tratar con ellos de la reforma de vuestro reino., Bonifacio añade que el rey puede asistir al concilio ó hacerse representar en él; y de no, que se procederá en su ausencia (1).

Convocar un concilio para deliberar sobre la administración del reino de Francia, llamar á ese concilio al clero francés, citar al rey para que comparezca á dar cuenta de su gobierno, era tanto como constituirse juez y soberano de los príncipes. Sin embargo, en el seno del concilio protestó el papa que no tenía la intención de usurpar el poder del rey; la protesta estaba en contradicción con los actos de Bonifacio, y fué arrancada por la enérgica actitud de Felipe el Hermoso y de la nación francesa. Pero aparentando ceder, el papa mantuvo sus pretendidos derechos y los expresó con la altivez insultante que le era propia: "Si el rey no se corrige, seguiré el ejemplo de mis predecesores, que han depuesto á tres reyes de Francia, y le castigaré como á un chico," (2). Bonifacio formuló su doctrina en la célebre bula *Unam Sanctam* (3), que es como el Evangelio de los ultramontanos:

"Creemos y confesamos en una santa Iglesia católica y apostólica, fuera de la cual no hay salvación. La Iglesia es única; es un solo cuerpo que no tiene más que un jefe y no dos como un monstruo. Ese único jefe es Jesucristo y San Pedro, su vicario, y el sucesor de San Pedro... Nosotros sabemos por el Evangelio que en esa Iglesia y bajo su poder hay dos espadas, la temporal y la espiritual: la una debe ser empleada por la Iglesia y por mano

(1) DU PUY, *Historia de la cuestión de Felipe el Hermoso y Bonifacio*, p. 48.—FLEURY, *Historia eclesiástica*, XC, 7.

(2) DU PUY, *Historia de la cuestión de Felipe el Hermoso y Bonifacio*, p. 48: "Nos deponemus regem ita sicut unum garcionem", p. 77 y siguientes.

(3) RAYNALDI, *Annales eccl.*, a. 1302, § 13;—FLEURY, *Historia eclesiástica*, XC, 18.

del pontífice; la otra por la Iglesia y por la mano de los reyes y de los guerreros, á las órdenes y con el permiso del pontífice, siendo preciso que una espada esté sometida á la otra, que la potestad temporal esté sometida á la potestad espiritual; de otro modo no estarían bien ordenadas, y deben estarlo, como lo dice el apóstol... SEGÚN EL TESTIMONIO DE LA VERDAD, LA POTESTAD ESPIRITUAL DEBE INSTITUIR Á LA TEMPORAL Y JUZGARLA SI SE EXTRA-VA. *Negar que los príncipes están sometidos á la Iglesia es admitir dos principios como los maniqueos.* La conclusión de esa bula es que la necesidad de salvación reclama el que toda criatura humana esté sometida al papa.

En presencia de esa altiva teoría, ¿qué significaba la protesta de Bonifacio, repetida por los ultramontanos, sobre que el papa no intentaba usurpar el poder temporal de los reyes? Ese es un juego de palabras, y casi se puede decir que una ironía. Por eso Bonifacio reconocía á los príncipes el ejercicio del poder temporal, pero el derecho lo reservaba para el papado (1). ¿Qué quiere decir eso? Que los reyes no son más que los abanderados del soberano pontífice; que reciben su autoridad del papa, puesto que las dos espadas pertenecen á San Pedro, como dice Bonifacio, y que es el poder espiritual el que instituye al poder temporal. Los reyes están sometidos al papa, puesto que es la Iglesia la que les manda ceñir ó desceñir la espada, y dependen del papa en cuanto á éste corresponde juzgarlos, condenarlos y hasta deponerlos. ¿Qué viene á ser la distinción del poder temporal y espiritual? La distinción tendría valor sólo cuando los príncipes fuesen independientes en su esfera, como en la suya lo es la Iglesia; pero entonces los reyes serían soberanos como es soberana la Iglesia, y, por consiguiente, habría dos soberanías. Bonifacio rechaza esa doctrina como una herejía maniquea, y tiene razón. No hay más que una soberanía; y dando al papa la plenitud del poder espiritual, la Edad Media le otorgaba la dominación universal. ¿Tendremos que preguntar todavía á qué se reduce el poder de los reyes? Pues respondemos con Bossuet que, según la teoría de Bonifacio, que es la del papado, no les queda á los prin-

(1) Tal es la teoría sostenida en el concilio de Roma. Véase la parte sexta de mis *Estudios*.

cipes más que un vano título, y que de hecho están al servicio de los papas y son ejecutores de sus mandatos (1).

Esa doctrina continuó siendo la de los papas hasta el tiempo de la Reforma; y ya veremos que la revolución religiosa que separó de ellos la mitad de la cristiandad en nada modificó sus pretensiones. Órganos de una fe inmutable, ¿cómo habían de cambiar? Pero no perciben que aun son sus pretensiones más absurdas que inmutables, y que su pretendido derecho divino les conduce sin remedio al abismo. ¿Quién creería que la jactancia de los papas ha sido aún sobrepujada por los canonistas? Esta es otra serie de pruebas que vamos á alegar contra la Iglesia. Y que no se diga que la Edad Media era una época de tinieblas intelectuales; los siglos XII y XIII son la aurora del pensamiento humano, en la que se despertaron nobles inteligencias, aun cuando oscurecidas, si se quiere, por una fe absoluta y ciega en el catolicismo. Conviene hacer constar que todos aquellos que están imbuidos de la fe cristiana llegan á reconocer al jefe de la cristiandad, jefe del imperio del mundo.

§ II. — Doctrina de los escolásticos y de los canonistas.

I

San Bernardo nos dirá qué idea se formaba la cristiandad del soberano pontífice. Dirigiéndose al papa Eugenio, le dice: "¿Qué sois? ¿Qué función llenáis en la Iglesia de Dios? Sois el gran sacerdote, el soberano pontífice, sois el príncipe de los obispos, el heredero de los apóstoles; tenéis la primacía de Abel, el gobierno de Noé, el patriarcado de Abraham, el orden de Melchisedech, la dignidad de Aaron, la autoridad de Moisés, la magistratura de Samuel, el poder de San Pedro, la unción de Cristo., Nadie se sustrae á esa soberanía: "Sois el jefe de todas las ovejas y de todos los pastores. ¿Quién nos lo enseña? Aquel que ha dicho: Apacentad mis ovejas. Y ¿de qué ovejas ha querido hablar, de las de tal ciudad, de tal país ó de tal imperio? Él dice: Mis ovejas; lo que quiere decir, no solamente algunas, sino todas juntas.,"

(1) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, III, 24.

La potestad de los papas se extiende á los príncipes como á los súbditos. San Bernardo es el que escribe estas palabras, que se han hecho tan célebres: *Las dos espadas, la espiritual y la temporal, están al servicio de la Iglesia; pero la una debe ser desenvainada por la Iglesia y la otra para la Iglesia; aquélla por mano del sacerdote, ésta por mano del guerrero, pero á una señal del sacerdote* (1).

El Español Raimundo de Peñafort va á sacar las consecuencias que se desprenden de aquellas altivas palabras: "El papa puede excomulgar y deponer á los reyes cuando éstos se separen de la fe; y están fuera de la fe, no solamente cuando son herejes, sino cuando descuidan reprimir la herejía. Hay más: la Iglesia puede deponerlos cuando son disipados y no se ocupan del gobierno y de la justicia, cuando son inútiles," (2). El místico Hugo de San Víctor, Alemán de nacimiento, tiene la misma opinión que el dominico español; reconoce el mismo poder en la Iglesia, y lo hace derivar de su fuente, la distinción entre lo espiritual y lo temporal: "Tanto como la vida espiritual excede en santidad á la vida temporal, otro tanto excede en poder espiritual al poder secular en honor y en dignidad. Por de pronto, el poder espiritual tiene el derecho de establecer la potestad temporal, y después tiene el de juzgar á los representantes de esa potestad si no cumplen su deber. En cuanto al poder espiritual, establecido por Dios, no puede ser juzgado más que por Dios (3).

Enrique de Gante, el doctor *solemne*, uno de los talentos más independientes de la Edad Media, atribuye también las dos espadas al papa: "San Pedro era, según Cristo, el primer jefe de la Iglesia universal, y Jesucristo le dió dos llaves, le confió dos espadas, y de esa suerte le entregó el gobierno no de toda la Iglesia, tanto para lo espiritual como para lo temporal," (4). Los teólogos ingleses á pesar de los instintos independientes de su raza, abundan en la misma opinión, dominados por el principio de unidad: "Dios mismo, dice *Alejandro de Hales*, ha querido la unidad en el gobierno del mundo, y ha sido al papa á quien ha delegado el

(1) S. BERNARD, *De Consid.*, IV, 3.

(2) RAYMUNDI, *Summa*, lib. I, tit. de *heretis*, § 7.

(3) HUGONIS A. S. VICTORIS, *de Sacram.*, lib. II, part. II, c. IV.

(4) HENRIC. GANDAV., *Quodlib.* VI, quæst. 33;—HUBT, *Henri de Gand*, p. 168.